



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós.-. (2022).

| | |
|---------------|----------------------------------|
| Proceso | DECLARATIVO LEY 54 DE 1990 |
| Demandante: | ZUNILDA LUZ SANCHEZ CORDOBA |
| Demandado: | Herederos de EDDY OCHOA BOLAÑOS. |
| Radicado | 05250-31-84-001-2021-00109-00. |
| Sustanciación | Nro. 222 de 2022 |

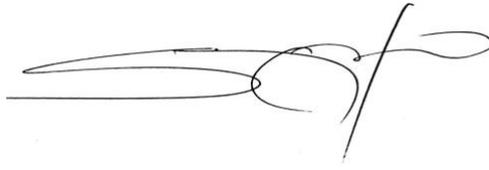
Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente ya venció el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido EDDY OCHOA BOLAÑOS, deviene designarles curador ad-litem que los represente.

En consecuencia, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido EDDY OCHOA BOLAÑOS, se designa a la Dra. NATALIA MONTOYA RICARDO TP nro. 168.139 del C.S. de la J. quien se puede localizar en la siguiente dirección: Barrio Laureles carrera 57 Nro. 47-34, correo electrónico natamontoyaricardo@hotmail.com tel: 313-640-25-74 quien se le notificara en debida forma.

Por otro lado, se ordena arrimar a la demanda la respuesta que envía el accionado NICOLAS DAMIAN OCHOA PEREA, quien contestó oportunamente.

Para que represente al heredero determinado se le reconoce personería a la Dra. MARIA IRMA VASQUEZ ISAZA, abogada en ejercicio, portadora de la TP nro. 359.492 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante ERIKA MILENA PEREA GUTIERREZ, representante legal del menor demandado determinado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3a85ae574bc246afd0ae62059f5b9bf304a80a140fa9de0859895e0595dc9b**

Documento generado en 06/12/2022 07:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>